

oido el Fiscal de Hacienda en 29 de Junio de 1854, mandó pasar este nuevo documento al Tribunal de la Subdelegación como antecedentes y para que procediese á lo que hubiera lugar:

Que despues de varias actuaciones y entorpecimientos que no son del caso, el Juez, oido el Promotor fiscal, pidió autorización para proceder contra el Ayuntamiento y Junta pericial á consecuencia del oficio de 15 de Mayo, cuya autorización fué negada por el Gobernador, conforme con el Consejo provincial.

Visto el Real decreto de 27 de Marzo de 1850, dictando reglas para procesar á los Gobernadores de provincia, corporaciones y empleados dependientes de su Autoridad por hechos relativos al ejercicio de sus funciones administrativas:

Considerando que remitido por el Gobernador el expediente al Juez de Hacienda para que procediese á lo que hubiera lugar, debe entenderse que no podía ser esto sino contra el Ayuntamiento y Junta pericial de Jeréz indicados por el Fiscal de Hacienda en su informe: que por este hecho se entiende concedida la autorización, y una vez hecho esto no puede la Administración volver sus propios actos, ni por lo tanto pudo el Gobernador de Cádiz retirar la autorización que había concedido;

Opina la Sección puede servirse V. E. consultar á S. M. que es innecesaria la autorización que se ha solicitado, por considerarse ya concedida por el Gobernador.

Y habiéndose dignado S. M. la R. R. (Q. D. G.) resolver de conformidad con lo consultado por la referida Sección, de Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1861.

JOSÉ DE POSADA HERRERA.

Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Obras públicas.—Negociado 9.º

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Dirección, de acuerdo con lo informado por la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, S. M. la R. R. (Q. D. G.) ha tenido á bien autorizar á D. Francisco Jimenez para que, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, aproveche las aguas del río Tria como motor de un molino harinero y un batán que intenta construir en el sitio llamado Hoz de los Villares, término de Santa Cruz de Moya, en la provincia de Cuenca; debiendo sujetarse á las condiciones siguientes:

1.ª La altura de la presa no podrá exceder de 835 milímetros sobre los restos de otra presa que existen en el sitio citado, y deberá referirse á un punto fijo é invariable del terreno para que en todo tiempo se pueda comprobar.

2.ª No podrán distraerse las aguas para riegos ú otros usos que el movimiento de los expresados artefactos, y despues de haber funcionado en los mismos se devolverán íntegras al río.

3.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado, y bajo la inspección del Ingeniero Jefe de la provincia.

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Enero de 1862.

VEGA DE ARMIJO.

Sr. Director general de Obras públicas.

MINISTERIO DE LA GUERRA Y DE ULTRAMAR.

Sección de Hacienda de Filipinas.—Movimiento del personal.

20 Enero 1862. Real decreto nombrando para la plaza de Secretario del Tribunal de Cuentas de las Islas á Don Manuel Sanchez Caballero, Interventor de la Administración general de Rentas Estancadas de Luzon.

21 id. id. Real orden nombrando en comisión para el destino de Interventor de dicha Administración general de Rentas Estancadas á D. Juan del Rio, Contador cesante de la Aduana de Santiago de Cuba.

El Gobernador Capitan general de la isla de Cuba, en uso de las atribuciones que le confiere la Real orden de 18 de Octubre último sobre establecimiento de una línea de vapores entre la Habana y Yaguajay, y entre la misma capital y Puerto-Rico, ha señalado el día 31 de Marzo del presente año para la subasta que deba celebrarse con arreglo á la disposición expresada y al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de 8 de Noviembre del año próximo pasado.

ANUNCIOS OFICIALES.

Dirección general de Contabilidad de la Hacienda pública.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858.

Carpetas-extracto de las relaciones examinadas y aprobadas por esta Dirección general, demostrativas del importe de las diversas partes líquidas de los ingresos realizados por ventas efectuadas desde 2 de Octubre de 1858 en adelante de bienes de las corporaciones que se expresan, las cuales se remiten á la de la Deuda pública para que emita á su favor inscripciones intrasferibles con renta del 3 por 100, á tenor de lo dispuesto en el artículo 2.º de la ley de 1.º de Abril de 1855.

Table with columns: Número de orden, Corporaciones, Importe de las relaciones. Lists various municipalities and their financial data.

Table with columns: Número de orden, Corporaciones, Importe de las relaciones. Lists municipalities like Ayuntamiento de Ronda, Ayuntamiento de Osuna, etc.

Dirección general de Obras públicas.

Esta Dirección general ha dispuesto que se publique la adjunta relación, aprobada por Real orden de 13 de Diciembre de 1861, del material y efectos que podrán importarse del extranjero libres de derechos, según el art. 20 de la ley de 3 de Junio de 1855, para la construcción y establecimiento del ferrocarril de Leon á Gijón, como complemento de los documentos insertos en la Gaceta del 20 del citado mes, con el anuncio de la subasta de concesion de dicho camino.

Relación del material y efectos que podrá importarse del extranjero para la construcción y establecimiento del ferrocarril de Leon á Gijón, con opción á la exención de derechos que prescribe el art. 20, párrafo quinto de la ley general de 3 de Junio de 1854.

Table with columns: NUMEROS, EFECTOS, PESO TOTAL que se calcula, VALOR de la unidad, TOTAL. Lists materials like Teodolitos, Nivelos de aire, etc.

Table with columns: NUMEROS, EFECTOS, PESO TOTAL que se calcula, VALOR de la unidad, TOTAL. Lists materials like Toneladas de pasadores y tuercas, etc.

Aprobada por Real orden de 13 de Diciembre de 1861.—Es copia.—Ibarrola.

Gobierno de la provincia de Madrid.

Secretaría.—Negociado 2.º

Se halla vacante por renuncia la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Villarejo de Salvanés, dotada con el sueldo anual de 3.666 rs. pagados de los fondos municipales, y además 2 rs. diarios para un escribiente que deberá tener.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirijirán sus solicitudes competentes documentadas al Alcalde-Presidente de aquella Municipalidad dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el día que se publique por primera vez el presente anuncio en este periódico oficial; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853, ó en la Real orden de 21 del mismo mes de 1858.

Madrid 14 de Enero de 1862.—Duque de Sesto. 253—3

Se halla vacante por renuncia la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Cercedilla, dotada con el sueldo anual de 3.102 rs. pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirijirán sus solicitudes competentes documentadas al Alcalde-Presidente de aquella Municipalidad dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el día que se publique por primera vez el presente anuncio en este periódico oficial; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853, ó en la Real orden de 21 del mismo mes de 1858.

Madrid 14 de Enero de 1862.—Duque de Sesto. 253—3

Sección de Fomento.—Negociado 4.º—Minas.

Por decreto de esta fecha, y previas las formalidades legales, he aprobado la incorporación á la sociedad especial minera San Carlos de la mina Vascongada, que pertenece á la sociedad Vizcaína, y el aumento á 130/100 el número de las acciones que representan el capital social de aquella, cuya agregación y aumento de acciones ha tenido lugar en virtud de escritura pública otorgada en 17 de Diciembre de 1861 ante el Escribano D. Leon Muñoz.

Lo que he dispuesto se publique en los periódicos oficiales de esta capital para conocimiento del público. Madrid 20 de Enero de 1862.—El Duque de Sesto. 361

En el expediente instruido en este Gobierno de provincia sobre constitución bajo la forma de especial minera de la sociedad Vizcaína, he dictado con esta fecha el siguiente decreto:

«En uso de las facultades que me concede la ley de Sociedades mineras de 6 de Julio de 1859, y oido el dictamen del Consejo provincial, apruebo la constitución bajo la forma de especial minera de la sociedad Verdad de Aldeyra, en virtud de escritura otorgada en esta corte el día 7 de Marzo del año próximo pasado ante el Escribano D. José Guerrero Brea, y su adicional de 30 de Diciembre del mismo año ante el Escribano D. Antonio Valero y García, y cuya sociedad tiene por objeto el beneficio de la mina de hierro denominada Santa Ana, sita en término de Aldeyra, de la provincia de Granada.»

Lo que he dispuesto anunciar en los periódicos oficiales de esta capital en cumplimiento de lo que dispone la precitada ley de Sociedades mineras. Madrid 20 de Enero de 1862.—El Duque de Sesto. 362

Gobierno de la provincia de Canarias.

Habiéndose vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Arona, en esta isla, dotada con el sueldo anual de 1.500 reales vellón, se anuncia al público, conforme á lo que previene el art. 97 del reglamento para la ejecución de la ley municipal vigente y Real decreto de 19 de Octubre de 1853, á fin de que los aspirantes presenten sus solicitudes al referido Ayuntamiento dentro del término de un mes, contado desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial y Gaceta del Gobierno.

Santa Cruz de Tenerife 6 de Diciembre de 1861.—Diego Vazquez. 7827—3

Gobierno de la provincia de Leon.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Cubillas de Rueda, con la dotación anual de 1.100 rs. Los aspirantes dirijirán sus solicitudes documentadas al Alcalde del mismo Ayuntamiento dentro de los 30 días siguientes al de la publicación de este anuncio, pasados los cuales se proveyerá la plaza conforme á las disposiciones del Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Madrid 14 de Enero de 1862.—El Duque de Sesto. 784—3

Gobierno de la provincia de Cáceres.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento del pueblo del Villar de Plasencia, dotada con 3.000 rs. procedentes de los ingresos del presupuesto municipal.

Las personas que aspiren á obtener dicha plaza, además de tener 25 años cumplidos y la capacidad é ilustración necesarias, presentarán sus respectivas solicitudes debidamente documentadas al Alcalde-Presidente de dicha corporación dentro de 30 días siguientes á la fecha de este anuncio; en la inteligencia de que la provisión se efectuará con plena sujeción al art. 79 de la ley municipal, y á lo que dispone el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y Real orden de 21 del mismo mes de 1858.

Cáceres 4 de Enero de 1862.—El Gobernador, Francisco Belmonte. 85—3

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento del pueblo de Cabezasbuecas, dotada con 3.000 rs. procedentes de los ingresos del presupuesto municipal.

Las personas que aspiren á obtener dicha plaza, además de tener 25 años cumplidos y la capacidad necesaria, presentarán sus respectivas solicitudes dentro de 30 días, contados desde la fecha de este anuncio, al Alcalde-Presidente del citado Ayuntamiento; en la inteligencia de que la provisión de dicha plaza tendrá efecto con plena sujeción á lo que sobre el particular dispone la ley

Gobierno de la provincia de Salamanca.

Secretaría.—Negociado 2.º

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento del pueblo de Bada, en esta provincia, dotada con 2.000 reales anuales pagados de fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes dirijirán sus solicitudes al Presidente de aquel Ayuntamiento en el término de un mes, á contar desde la publicación del presente edicto, y cuya vacante se proveyerá con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 19 de Octubre de 1853, 18 de Febrero de 1856 y 21 de Octubre de 1858.

Salamanca 24 de Noviembre de 1861.—E. G. I., Pedro Zufiiga. 7476—3

Gobierno de la provincia de Pontevedra.

Secretaría.—Negociado 2.º

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento del pueblo de Fresnedoso, en esta provincia, dotada con 4.000 reales anuales pagados por trimestres de los fondos municipales.

Los aspirantes dirijirán sus solicitudes al Alcalde del citado pueblo en el término de un mes, á contar desde la publicación de este edicto, y cuya vacante se proveyerá con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 19 de Octubre de 1853, 18 de Febrero de 1856 y 21 de Octubre de 1858.

Salamanca 26 de Noviembre de 1861.—E. G. I., Pedro Zufiiga. 7475—3

Gobierno de la provincia de Zamora.

Secretaría.—Negociado 2.º

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento del pueblo del Monforte, en esta provincia, dotada con 1.600 reales anuales pagados por trimestres vencidos de fondos municipales.

Los aspirantes dirijirán sus solicitudes al Alcalde-Presidente del citado Ayuntamiento en el término de un mes, á contar desde la publicación del presente edicto; teniendo presente que con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 19 de Octubre de 1853, 18 de Febrero de 1856 y 21 de Octubre de 1858.

Salamanca 9 de Enero de 1862.—Jose Gallostra. 1419—3

Gobierno de la provincia de Pontevedra.

Secretaría.—Negociado 2.º

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Cangas; por renuncia que hizo de la misma el que la desempeñaba.

Los aspirantes á dicha plaza, cuya dotación consiste en 3.160 rs. anuales, dirijirán sus solicitudes documentadas al Presidente de la citada Municipalidad dentro del término de 30 días, contados desde la publicación de este anuncio que se repetirá por tres veces, así en el periódico como en el Boletín oficial de la provincia, según lo prevenido en el art. 2.º del Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Pontevedra 9 de Enero de 1862.—El Gobernador, José Corzo. 183—3

Gobierno de la provincia de Málaga.

Secretaría.—Negociado 2.º

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de la ciudad de Antequera, en esta provincia, dotada con el sueldo anual de 9.000 rs.

Los aspirantes podrán dirijir sus solicitudes documentadas al Alcalde-Corregidor de dicha ciudad dentro del término de 30 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial y Gaceta de Madrid.

Málaga 9 de Enero de 1862.—Antonio Guerra. 191—3

Gobierno de la provincia de Zaragoza.

Secretaría.—Negociado 2.º

La Secretaría del Ayuntamiento de la ciudad de Tarazona, dotada con 3.000 rs. anuales, se halla vacante. Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirijirán sus solicitudes competentes documentadas al Alcalde-Presidente de aquella corporación dentro del término de 30 días, que empezará á contarse desde el día que se publique el presente anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia; en la inteligencia de que será preferido el que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Zaragoza 20 de Enero de 1862.—E. G. I., Jorge Barber. 366—3

Gobierno de la provincia de Lérida.

Secretaría.—Negociado 2.º

La Secretaría del Ayuntamiento de Undúes de Lerdá, dotada con 2.500 rs. anuales, se halla vacante por dimisión del que la obtenía.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirijirán sus solicitudes competentes documentadas al Alcalde-Presidente de aquella corporación dentro del término de 30 días, que

empezará á contarse desde el en que se publique el presente anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia; en la inteligencia de que será preferido el que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Zaragoza 20 de Enero de 1862.—E. G. I., Jorge Barber. 366—3

Gobierno de la provincia de Valencia.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por dimisión del que la obtiene; su dotación consiste en 4.000 rs. anuales pagados de fondos municipales.

Los que deseen aspirar á ella dirijirán sus solicitudes al Presidente de la misma Municipalidad; debiendo tener entendido que su provision tendrá efecto despues de trascurrido el mes actual.

Siguero 9 de Enero de 1862.—El Alcalde, Zacarias Martín. 268—3

Alcaldía constitucional de Coca.

Se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento de esta villa de Coca por dimisión del que la obtiene; su dotación consiste en 3.500 rs. pagados de foudos de villa y de los de su comunidad.

Las solicitudes se dirijirán al Sr. Alcalde Presidente de la corporación; previniéndose que los aspirantes han de tener las cualidades que la ley previene: su provision será á los 30 dias de anunciada en la Gaceta y Boletín oficial.

Coca 9 de Diciembre de 1861.—Narciso Arnáz. 7707—3

Alcaldía constitucional de Hoyuelos.

Se ha declarado vacante la Secretaría de Ayuntamiento de este pueblo, con la dotación de 4.000 rs. anuales, con arreglo á la escala gradual establecida en la circular del Sr. Gobernador de esta provincia de 21 de Julio de 1860, inserta en el Boletín oficial de 27 del mismo mes, número 91.

Su provision será al mes de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid.

Las solicitudes se dirijirán al Sr. Presidente de este Ayuntamiento.

Hoyuelos 5 de Diciembre de 1861.—El Teniente de Alcalde, Bernardino Estéban. 7748—3

Alcaldía constitucional de La Carolina.

D. Rafael Román, segundo Teniente de Alcalde, Alcalde y Presidente interino del Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber que por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de dicho Ayuntamiento, dotada con 6.500 rs. anuales pagados por mensualidades vencidas.

Lo que se anuncia al público con el fin de que los aspirantes al expresado destino puedan dirijir sus solicitudes á esta Alcaldía dentro del término de 30 dias, á contar desde el en que aparecea fijado el presente en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid.

Carolina 13 de Diciembre de 1861.—Rafael Román.—P. A. D. A. C., Francisco Escobar y Perez, Secretario interino. 7811—3

Alcaldía constitucional de Villardopardo.

D. Bernardo Armenteros, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber que hallándose vacante la plaza de Secretario de Ayuntamiento constitucional de la misma por renuncia del que la obtiene, la corporación, en sesión del día 23 del mismo, acordó anunciar la vacante por el término de 30 dias, contados desde el en que aparecea este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia y en la Gaceta de Madrid, siendo su dotación la de 2.500 rs. anuales cobrados del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Lo que se hace notorio al público por medio del presente anuncio con el fin de que los que se consideren aptos y aspiren á dicha plaza presenten sus solicitudes á dicho Ayuntamiento dentro del término prefijado.

Villardopardo 29 de Noviembre de 1861.—El Alcalde constitucional, Bernardo Armenteros.—El Secretario interino, Manuel Perez. 7616—3

Alcaldía constitucional de Golliga.

Se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento de esta villa, cuya dotación consiste en 1.500 rs. anuales pagados de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes dirijirán sus solicitudes al Presidente de la corporación dentro del término de un mes, á contar desde la primera insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, conforme á lo prevenido en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Golliga 6 de Enero de 1862.—E. A. C. P., Martin Gonzalez. 185—3

Alcaldía constitucional de Villargordo.

D. Bartolomé del Moral Castellano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber se encuentra vacante la Secretaría del Ayuntamiento que presido, dotada con 4.500 rs. anuales; lo que se anuncia por el presente y término de 30 dias contados desde la insercion del mismo en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, para conocimiento de los que aspiren á su provision en propiedad, que se acordará trascurrido ese plazo.

Villargordo 26 de Diciembre de 1861.—El Alcalde, Bartolomé del Moral.—El Secretario interino, Amanda de Aguilera. 189—3

Alcaldía constitucional de Cutar.

Hallándose vacante la Secretaría de Ayuntamiento de esta villa de Cutar, provincia de Málaga, dotada con 4.000 reales, por destitucion definitiva del que la desempeñaba, las personas que aspiren á obtenerla pueden presentar sus solicitudes documentadas, segun previene el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 vigente, al Presidente de dicha corporación dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid; y trascurrido este plazo se provisionará la plaza con arreglo al preámbulo Real decreto.

Cutar 9 de Enero de 1862.—El Alcalde, Marcos Pineda.—P. O., José M. Navarro y Leguey, Secretario interino. 250—3

Alcaldía constitucional de Navalón.

Hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por renuncia del que la obtiene, dotada con 2.000 reales anuales pagados por trimestres vencidos del presupuesto municipal, los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de 30 dias, contados desde la insercion del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, que siendo sujetos que reúnan los requisitos prevenidos les serán admitidas.

Navalón 15 de Enero de 1862.—Juan Manuel Garcia.—Por su mandado, Agapito Olivares, Secretario interino. 336—3

Juzgado de primera instancia de Jaen.

D. Eugenio Perea, Juez de primera instancia de esta capital y pueblos de su partido &c.

En virtud del presente se convoca por término de 30 dias á todas las personas que reuniendo la aptitud legal necesaria aspiren á desempeñar la Procura vacante en este Juzgado de primera instancia por muerte de D. Rafael de Urriaga; debiendo para ello acreditar en el mismo al presente las solicitudes los indicados requisitos legales, sin omitir los de que se hace mérito en la Real orden de 21 de Octubre de 1858, toda vez que para la propuesta en terna se tendrán presentes y cumplirá lo que en la misma se determina.

Dado en la ciudad de Jaen á 8 de Enero de 1862.—Eugenio Perea.—Por mandado de S. S., Ildefonso de Torres Mesa. 148

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Albacete.

Ignorándose el paradero ó residencia de los herederos de D. Julian Lucas Garcia, Administrador que fué de Correos de la Roda en el año 1856, y sea necesaria la presentación de los mismos en estas oficinas para enterarles de un asunto que les interesa, se hace saber por medio de este periódico oficial para que llegando á su noticia lo verifique en el término de 30 dias, á contar desde la insercion del anuncio; en la inteligencia de que si pasado el plazo no lo hace por sí ó en su representación persona autorizada les parará el perjuicio á que haya lugar.

Albacete 21 de Enero de 1862.—Francisco Luis de Retes. 371

Alcaldía constitucional de Seséña.

Se halla vacante la plaza de Médico-cirujano de la villa de Seséña, dotada con 7.000 rs. anuales pagados del presupuesto municipal por trimestres vencidos; la población consta de 225 vecinos, sana; dista seis leguas de Toledo, capital de provincia, y seis de Madrid, una de la ca-

Capitanía general de las Provincias Vascongadas.

DUODÉCIMO DISTRITO MILITAR.

Comision liquidadora en defecto de Habilitados que no han rendido cuentas de distribución á las oficinas militares de dicho distrito.

Para que esta comision pueda obrar con todo conocimiento en la aplicación de las cantidades que se hubieren librado á los Habilitados de quienes no ha sido posible reunir sus cuentas de distribución; con el fin de que las oficinas militares puedan terminar las liquidaciones individuales de las diferentes clases que percibieron sueldo en dicho distrito desde Abril de 1841 hasta fin de Noviembre de 1842, espero merecer de los Sres. Jefes y Oficiales de cueros francos de Navarra, y que á continuación se expresan, se sirvan remitir por sí ó por apoderados, los ajustes que conserven de sus Habilitados respectivos ó en caso de fallecer de tres meses á los herederos, para lo que se fija el término de tres meses á los que residan en la Península ó islas adyacentes, Canarias y posesiones de Africa; seis para los que se encuentren en las islas de Cuba y Puerto-Rico, y de ocho para los que estén en el extranjero y Filipinas, en conformidad á lo prevenido en el art. 5.º de la instrucción adjunta á la Real orden de 2 de Setiembre de 1847.

CLASES DE SRES. JEFES Y OFICIALES DE CUERPOS FRANCOS DE NAVARRA.

Nombres.

- D. Norberto Goyenache. D. Luis Biel.
D. Agustín Panmer. D. Francisco Lizondo.
D. Ramon Zugarramendi. D. Andrés Azura.
D. Leon Mayo. D. Juan de Yeu.
D. Pedro Horta. D. Victor Laquidain.
D. Justo Perez. D. Angel Jimenez.
D. Matias Salchaga. D. Manuel Pitri.
D. Francisco Asura. D. Mariano Duro.
D. Nicolás Richott. D. Juan Bautista Amorena.
D. Dionisio Frass. D. Pascual Layana.
D. Isidro Eguino. D. Jeronimo Iparraguirre.
D. Ignacio Eस्पeleta. D. Pedro Hurtar.
D. Ramon Anoz. D. Pascual Garcia.
D. Bernardo Nover. D. Waldo Sanchez Raposo.
D. Joaquin Ferrando. D. Mariano Larumbe.
D. Domingo Aguirre. D. Francisco Goni.
D. Melchor Resalde. D. Luis Fernandez.
D. Juan Barac. D. José Soroa.
D. Vicente Eyzalar. D. Javier Picías.
D. Antonio Legarraga. D. Pedro Miguel Ajurteguia.
D. José María Lopez. D. Cipriano Pedruch.
D. Tomás Estibañ. D. Melchor Goyena.
D. Antonio Botistay Tébar. D. Carlos Libertio Fernandez.
D. Celestino Buce.
D. Cayetano Noy.

Vitoria 17 de Enero de 1862.—El Secretario, Joaquin Urena.—V. B.—El Presidente, Guillermo de Galarza.—Es copia.—El Coronel Teniente Coronel Jefe de E. M. Francisco Nevot. 360

Situación del Banco de Zaragoza en 31 de Diciembre de 1861.

Table with 2 columns: Reales vellon. and values for various categories like Caja-Metálico, Cartera, etc.

Table with 2 columns: PASIVO. and values for Capital del Banco, Billetes en circulación, Fondo de reserva, etc.

Table with 2 columns: PASIVO. and values for Capital del Banco, Billetes en circulación, Fondo de reserva, etc.

Table with 2 columns: PASIVO. and values for Capital del Banco, Billetes en circulación, Fondo de reserva, etc.

Table with 2 columns: PASIVO. and values for Capital del Banco, Billetes en circulación, Fondo de reserva, etc.

Table with 2 columns: PASIVO. and values for Capital del Banco, Billetes en circulación, Fondo de reserva, etc.

Table with 2 columns: PASIVO. and values for Capital del Banco, Billetes en circulación, Fondo de reserva, etc.

Table with 2 columns: PASIVO. and values for Capital del Banco, Billetes en circulación, Fondo de reserva, etc.

Table with 2 columns: PASIVO. and values for Capital del Banco, Billetes en circulación, Fondo de reserva, etc.

Table with 2 columns: PASIVO. and values for Capital del Banco, Billetes en circulación, Fondo de reserva, etc.

Table with 2 columns: PASIVO. and values for Capital del Banco, Billetes en circulación, Fondo de reserva, etc.

Table with 2 columns: PASIVO. and values for Capital del Banco, Billetes en circulación, Fondo de reserva, etc.

Table with 2 columns: PASIVO. and values for Capital del Banco, Billetes en circulación, Fondo de reserva, etc.

Table with 2 columns: PASIVO. and values for Capital del Banco, Billetes en circulación, Fondo de reserva, etc.

Table with 2 columns: PASIVO. and values for Capital del Banco, Billetes en circulación, Fondo de reserva, etc.

Table with 2 columns: PASIVO. and values for Capital del Banco, Billetes en circulación, Fondo de reserva, etc.

Table with 2 columns: PASIVO. and values for Capital del Banco, Billetes en circulación, Fondo de reserva, etc.

Table with 2 columns: PASIVO. and values for Capital del Banco, Billetes en circulación, Fondo de reserva, etc.

Table with 2 columns: PASIVO. and values for Capital del Banco, Billetes en circulación, Fondo de reserva, etc.

Table with 2 columns: PASIVO. and values for Capital del Banco, Billetes en circulación, Fondo de reserva, etc.

Table with 2 columns: PASIVO. and values for Capital del Banco, Billetes en circulación, Fondo de reserva, etc.

Table with 2 columns: PASIVO. and values for Capital del Banco, Billetes en circulación, Fondo de reserva, etc.

Table with 2 columns: PASIVO. and values for Capital del Banco, Billetes en circulación, Fondo de reserva, etc.

Table with 2 columns: PASIVO. and values for Capital del Banco, Billetes en circulación, Fondo de reserva, etc.

Table with 2 columns: PASIVO. and values for Capital del Banco, Billetes en circulación, Fondo de reserva, etc.

Table with 2 columns: PASIVO. and values for Capital del Banco, Billetes en circulación, Fondo de reserva, etc.

Table with 2 columns: PASIVO. and values for Capital del Banco, Billetes en circulación, Fondo de reserva, etc.

Table with 2 columns: PASIVO. and values for Capital del Banco, Billetes en circulación, Fondo de reserva, etc.

Table with 2 columns: PASIVO. and values for Capital del Banco, Billetes en circulación, Fondo de reserva, etc.

Table with 2 columns: PASIVO. and values for Capital del Banco, Billetes en circulación, Fondo de reserva, etc.

Table with 2 columns: PASIVO. and values for Capital del Banco, Billetes en circulación, Fondo de reserva, etc.

Table with 2 columns: PASIVO. and values for Capital del Banco, Billetes en circulación, Fondo de reserva, etc.

Table with 2 columns: PASIVO. and values for Capital del Banco, Billetes en circulación, Fondo de reserva, etc.

Table with 2 columns: PASIVO. and values for Capital del Banco, Billetes en circulación, Fondo de reserva, etc.

Table with 2 columns: PASIVO. and values for Capital del Banco, Billetes en circulación, Fondo de reserva, etc.

Table with 2 columns: PASIVO. and values for Capital del Banco, Billetes en circulación, Fondo de reserva, etc.

Table with 2 columns: PASIVO. and values for Capital del Banco, Billetes en circulación, Fondo de reserva, etc.

Table with 2 columns: PASIVO. and values for Capital del Banco, Billetes en circulación, Fondo de reserva, etc.

Table with 2 columns: PASIVO. and values for Capital del Banco, Billetes en circulación, Fondo de reserva, etc.

Table with 2 columns: PASIVO. and values for Capital del Banco, Billetes en circulación, Fondo de reserva, etc.

Table with 2 columns: PASIVO. and values for Capital del Banco, Billetes en circulación, Fondo de reserva, etc.

Table with 2 columns: PASIVO. and values for Capital del Banco, Billetes en circulación, Fondo de reserva, etc.

Table with 2 columns: PASIVO. and values for Capital del Banco, Billetes en circulación, Fondo de reserva, etc.

Table with 2 columns: PASIVO. and values for Capital del Banco, Billetes en circulación, Fondo de reserva, etc.

Table with 2 columns: PASIVO. and values for Capital del Banco, Billetes en circulación, Fondo de reserva, etc.

Capitanía general de las Provincias Vascongadas.

DUODÉCIMO DISTRITO MILITAR.

Comision liquidadora en defecto de Habilitados que no han rendido cuentas de distribución á las oficinas militares de dicho distrito.

Para que esta comision pueda obrar con todo conocimiento en la aplicación de las cantidades que se hubieren librado á los Habilitados de quienes no ha sido posible reunir sus cuentas de distribución; con el fin de que las oficinas militares puedan terminar las liquidaciones individuales de las diferentes clases que percibieron sueldo en dicho distrito desde Abril de 1841 hasta fin de Noviembre de 1842, espero merecer de los Sres. Jefes y Oficiales de cueros francos de Navarra, y que á continuación se expresan, se sirvan remitir por sí ó por apoderados, los ajustes que conserven de sus Habilitados respectivos ó en caso de fallecer de tres meses á los herederos, para lo que se fija el término de tres meses á los que residan en la Península ó islas adyacentes, Canarias y posesiones de Africa; seis para los que se encuentren en las islas de Cuba y Puerto-Rico, y de ocho para los que estén en el extranjero y Filipinas, en conformidad á lo prevenido en el art. 5.º de la instrucción adjunta á la Real orden de 2 de Setiembre de 1847.

CLASES DE SRES. JEFES Y OFICIALES DE CUERPOS FRANCOS DE NAVARRA.

Nombres.

- D. Norberto Goyenache. D. Luis Biel.
D. Agustín Panmer. D. Francisco Lizondo.
D. Ramon Zugarramendi. D. Andrés Azura.
D. Leon Mayo. D. Juan de Yeu.
D. Pedro Horta. D. Victor Laquidain.
D. Justo Perez. D. Angel Jimenez.
D. Matias Salchaga. D. Manuel Pitri.
D. Francisco Asura. D. Mariano Duro.
D. Nicolás Richott. D. Juan Bautista Amorena.
D. Dionisio Frass. D. Pascual Layana.
D. Isidro Eguino. D. Jeronimo Iparraguirre.
D. Ignacio Eस्पeleta. D. Pedro Hurtar.
D. Ramon Anoz. D. Pascual Garcia.
D. Bernardo Nover. D. Waldo Sanchez Raposo.
D. Joaquin Ferrando. D. Mariano Larumbe.
D. Domingo Aguirre. D. Francisco Goni.
D. Melchor Resalde. D. Luis Fernandez.
D. Juan Barac. D. José Soroa.
D. Vicente Eyzalar. D. Javier Picías.
D. Antonio Legarraga. D. Pedro Miguel Ajurteguia.
D. José María Lopez. D. Cipriano Pedruch.
D. Tomás Estibañ. D. Melchor Goyena.
D. Antonio Botistay Tébar. D. Carlos Libertio Fernandez.
D. Celestino Buce.
D. Cayetano Noy.

Vitoria 17 de Enero de 1862.—El Secretario, Joaquin Urena.—V. B.—El Presidente, Guillermo de Galarza.—Es copia.—El Coronel Teniente Coronel Jefe de E. M. Francisco Nevot. 360

Situación del Banco de Zaragoza en 31 de Diciembre de 1861.

Table with 2 columns: Reales vellon. and values for various categories like Caja-Metálico, Cartera, etc.

Table with 2 columns: PASIVO. and values for Capital del Banco, Billetes en circulación, Fondo de reserva, etc.

Table with 2 columns: PASIVO. and values for Capital del Banco, Billetes en circulación, Fondo de reserva, etc.

Table with 2 columns: PASIVO. and values for Capital del Banco, Billetes en circulación, Fondo de reserva, etc.

Table with 2 columns: PASIVO. and values for Capital del Banco, Billetes en circulación, Fondo de reserva, etc.

Table with 2 columns: PASIVO. and values for Capital del Banco, Billetes en circulación, Fondo de reserva, etc.

Table with 2 columns: PASIVO. and values for Capital del Banco, Billetes en circulación, Fondo de reserva, etc.

Table with 2 columns: PASIVO. and values for Capital del Banco, Billetes en circulación, Fondo de reserva, etc.

Table with 2 columns: PASIVO. and values for Capital del Banco, Billetes en circulación, Fondo de reserva, etc.

Table with 2 columns: PASIVO. and values for Capital del Banco, Billetes en circulación, Fondo de reserva, etc.

Table with 2 columns: PASIVO. and values for Capital del Banco, Billetes en circulación, Fondo de reserva, etc.

Table with 2 columns: PASIVO. and values for Capital del Banco, Billetes en circulación, Fondo de reserva, etc.

Table with 2 columns: PASIVO. and values for Capital del Banco, Billetes en circulación, Fondo de reserva, etc.

Table with 2 columns: PASIVO. and values for Capital del Banco, Billetes en circulación, Fondo de reserva, etc.

Table with 2 columns: PASIVO. and values for Capital del Banco, Billetes en circulación, Fondo de reserva, etc.

Table with 2 columns: PASIVO. and values for Capital del Banco, Billetes en circulación, Fondo de reserva, etc.

Table with 2 columns: PASIVO. and values for Capital del Banco, Billetes en circulación, Fondo de reserva, etc.

Table with 2 columns: PASIVO. and values for Capital del Banco, Billetes en circulación, Fondo de reserva, etc.

Table with 2 columns: PASIVO. and values for Capital del Banco, Billetes en circulación, Fondo de reserva, etc.

Table with 2 columns: PASIVO. and values for Capital del Banco, Billetes en circulación, Fondo de reserva, etc.

Table with 2 columns: PASIVO. and values for Capital del Banco, Billetes en circulación, Fondo de reserva, etc.

Table with 2 columns: PASIVO. and values for Capital del Banco, Billetes en circulación, Fondo de reserva, etc.

Table with 2 columns: PASIVO. and values for Capital del Banco, Billetes en circulación, Fondo de reserva, etc.

Table with 2 columns: PASIVO. and values for Capital del Banco, Billetes en circulación, Fondo de reserva, etc.

Table with 2 columns: PASIVO. and values for Capital del Banco, Billetes en circulación, Fondo de reserva, etc.

Table with 2 columns: PASIVO. and values for Capital del Banco, Billetes en circulación, Fondo de reserva, etc.

Table with 2 columns: PASIVO. and values for Capital del Banco, Billetes en circulación, Fondo de reserva, etc.

Table with 2 columns: PASIVO. and values for Capital del Banco, Billetes en circulación, Fondo de reserva, etc.

Table with 2 columns: PASIVO. and values for Capital del Banco, Billetes en circulación, Fondo de reserva, etc.

Table with 2 columns: PASIVO. and values for Capital del Banco, Billetes en circulación, Fondo de reserva, etc.

Table with 2 columns: PASIVO. and values for Capital del Banco, Billetes en circulación, Fondo de reserva, etc.

Table with 2 columns: PASIVO. and values for Capital del Banco, Billetes en circulación, Fondo de reserva, etc.

Table with 2 columns: PASIVO. and values for Capital del Banco, Billetes en circulación, Fondo de reserva, etc.

Table with 2 columns: PASIVO. and values for Capital del Banco, Billetes en circulación, Fondo de reserva, etc.

Table with 2 columns: PASIVO. and values for Capital del Banco, Billetes en circulación, Fondo de reserva, etc.

Table with 2 columns: PASIVO. and values for Capital del Banco, Billetes en circulación, Fondo de reserva, etc.

Table with 2 columns: PASIVO. and values for Capital del Banco, Billetes en circulación, Fondo de reserva, etc.

Table with 2 columns: PASIVO. and values for Capital del Banco, Billetes en circulación, Fondo de reserva, etc.

Table with 2 columns: PASIVO. and values for Capital del Banco, Billetes en circulación, Fondo de reserva, etc.

Table with 2 columns: PASIVO. and values for Capital del Banco, Billetes en circulación, Fondo de reserva, etc.

Table with 2 columns: PASIVO. and values for Capital del Banco, Billetes en circulación, Fondo de reserva, etc.

Table with 2 columns: PASIVO. and values for Capital del Banco, Billetes en circulación, Fondo de reserva, etc.

Table with 2 columns: PASIVO. and values for Capital del Banco, Billetes en circulación, Fondo de reserva, etc.

Table with 2 columns: PASIVO. and values for Capital del Banco, Billetes en circulación, Fondo de reserva, etc.

Table with 2 columns: PASIVO. and values for Capital del Banco, Billetes en circulación, Fondo de reserva, etc.

Capitanía general de las Provincias Vascongadas.

DUODÉCIMO DISTRITO MILITAR.

Comision liquidadora en defecto de Habilitados que no han rendido cuentas de distribución á las oficinas militares de dicho distrito.

Para que esta comision pueda obrar con todo conocimiento en la aplicación de las cantidades que se hubieren librado á los Habilitados de quienes no ha sido posible reunir sus cuentas de distribución; con el fin de que las oficinas militares puedan terminar las liquidaciones individuales de las diferentes clases que percibieron sueldo en dicho distrito desde Abril de 1841 hasta fin de Noviembre de 1842, espero merecer de los Sres. Jefes y Oficiales de cueros francos de Navarra, y que á continuación se expresan, se sirvan remitir por sí ó por apoderados, los ajustes que conserven de sus Habilitados respectivos ó en caso de fallecer de tres meses á los herederos, para lo que se fija el término de tres meses á los que residan en la Península ó islas adyacentes, Canarias y posesiones de Africa; seis para los que se encuentren en las islas de Cuba y Puerto-Rico, y de ocho para los que estén en el extranjero y Filipinas, en conformidad á lo prevenido en el art. 5.º de la instrucción adjunta á la Real orden de 2 de Setiembre de 1847.

CLASES DE SRES. JEFES Y OFICIALES DE CUERPOS FRANCOS DE NAVARRA.

Nombres.

- D. Norberto Goyenache. D. Luis Biel.
D. Agustín Panmer. D. Francisco Lizondo.
D. Ramon Zugarramendi. D. Andrés Azura.
D. Leon Mayo. D. Juan de Yeu.
D. Pedro Horta. D. Victor Laquidain.
D. Justo Perez. D. Angel Jimenez.
D. Matias Salchaga. D. Manuel Pitri.
D. Francisco Asura. D. Mariano Duro.
D. Nicolás Richott. D. Juan Bautista Amorena.
D. Dionisio Frass. D. Pascual Layana.
D. Isidro Eguino. D. Jeronimo Iparraguirre.
D. Ignacio Eस्पeleta. D. Pedro Hurtar.
D. Ramon Anoz. D. Pascual Garcia.
D. Bernardo Nover. D. Waldo Sanchez Raposo.
D. Joaquin Ferrando. D. Mariano Larumbe.
D. Domingo Aguirre. D. Francisco Goni.
D. Melchor Resalde. D. Luis Fernandez.
D. Juan Barac. D. José Soroa.
D. Vicente Eyzalar. D. Javier Picías.
D. Antonio Legarraga. D. Pedro Miguel Ajurteguia.
D. José María Lopez. D. Cipriano Pedruch.
D. Tomás Estibañ. D. Melchor Goyena.
D. Antonio Botistay Tébar. D. Carlos Libertio Fernandez.
D. Celestino Buce.
D. Cayetano Noy.

Vitoria 17 de Enero de 1862.—El Secretario, Joaquin Urena.—V. B.—El Presidente, Guillermo de Galarza.—Es copia.—El Coronel Teniente Coronel Jefe de E. M. Francisco Nevot. 360

Situación del Banco de Zaragoza en 31 de Diciembre de 1861.

Table with 2 columns: Reales vellon. and values for various categories like Caja-Metálico, Cartera, etc.

Table with 2 columns: PASIVO. and values for Capital del Banco, Billetes en circulación, Fondo de reserva, etc.

En virtud de providencia del Sr. D. Remigio de Arizpe, Juez togado de primera instancia del distrito del Norte de esta capital, refrendada por el Escribano de número del crimen Don Jorge Reboles, é ignorándose cuál sea el paradero de Pedro Jimenez Diaz, hijo de Domingo y de Ramona, natural de Rodiles, Oviado, soltero, jornalero, de 22 años, que parece ha residido en esta corte, calle de las Huertas, núm. 9, casa de vacas, se le cita, llama y emplaza por medio del presente primer edicto y pregon y término de nueve días para que comparezca en la Secretaría de la Sala cuarta correccional de S. E. la Audiencia del territorio, sito en el edificio de la misma, frente a Santa Cruz, con objeto de llevar á efecto una diligencia acordada por la misma en causa que se le sigue por lesiones; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y contumaz, parándole el perjuicio que haya lugar.

Yo el infrascrito Escribano público del número de esta ciudad doy fe que en el interdicto de adquirir la posesion de los bienes de la vinculacion fundada por el Presbítero D. Valentín Carrillo de la Hinojosa, promovida por el Procurador D. Vicente Garcia Taboño en nombre de Juan Cabrera Osorio, vecino de la Montañana, ha recaído el auto que copio.

Auto.—En la ciudad de Alcalá la Real, á 23 de Diciembre de 1861, el Sr. D. Antonio José de Laque, Juez de primera instancia de ella y su partido, en vista de este interdicto de adquirir, promovido por D. Vicente Garcia Taboño, Procurador, en nombre de Juan Cabrera Osorio, vecino de la Montañana sobre la posesion de los bienes de la vinculacion que fundó el Presbítero D. Valentín Carrillo de la Hinojosa por su testamento que otorgó ante Pedro Montelecano en 36 de Diciembre del año pasado de 1857:

Resultando que el último poseedor Francisco Cabrera Fraus, soldado de la compañía cuarta del batallon de Nápoles, número 4 de infantería, falleció en Pinar del Rio en 9 de Agosto de 1859:

Resultando que los bienes que componen la citada vinculacion no los posee persona alguna, á título de dueño ni de usufructuario desde el fallecimiento del indicado último poseedor. Considerando que por ministerio de la ley se ha trasferido al Cabrera Osorio la posesion civil y natural de los bienes que componen la enunciada vinculacion como descendiente legitimo de Sebastian Carrillo, cuarto llamado en la misma, pues que los tres primeros fallecieron sin sucesion, cual se halla demostrado:

Considerando, por último, que el Cabrera Fraus falleció tambien sin dejar descendientes; con mérito á todo, dicho señor por ante mí el Escribano dijo:

«Debia de mandar y mandaba que sin perjuicio de tercero con mejor derecho, se dé al Juan Cabrera Osorio, vecino de la Montañana, la posesion que solicita de los bienes de la citada vinculacion en cualquiera de ellos á voz de los demás, comisionándose al efecto al alcaide de este Juzgado Francisco de la Chica para que con asistencia del actuario lo verifique. Así dicho señor por este su auto, lo proveyó, mandó y firmó: doy fe.—Antonio José de Laque.—Alejandro Monton Medina.

Lo inserto con acuerdo con su original á lo que me remito; y para que conste, cumpliendo con lo mandado en auto de 24 de Diciembre último, pongo el presente que signo y firmo en Alcalá la Real á 2 de Enero de 1862.—Alejandro Monton y Medina.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Gregorio Rozaleu, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, se publica subasta un oficio de Receptor del suprimido Consejo de Castilla, bajo el tipo de 5.000 rs.; habiéndose señalado para su remate el día 22 del corriente, y hora de las once de su mañana, en la audiencia de S. S., sito en el piso bajo del edificio de la Excmo. Audiencia de este territorio, frente á Santa Cruz; advirtiéndose que no se admitirá más postura que la que cubra el tipo de la tasacion.

En virtud de providencia del Sr. D. Pascasio Fernandez, Magistrado de Audiencia fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta capital, se cita y llama por término de nueve días á Vicente Vazquez Fernandez para que comparezca en dicho Juzgado y Escribanía de D. José María Miller, sito en el piso bajo de la Excmo. Audiencia del territorio, á oír la sentencia recaída en la causa seguida contra el mismo por hurto; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia especial de Hacienda de esta provincia se cita, llama y emplaza por el presente anuncio y término de tres días á D. José y Doña María Gonzalez, hermanos; á D. Manuel Mirado, Doña Antonia Ramos, D. Manuel Diaz y D. Luis Lopez, para que dentro de dicho término comparezcan en este Juzgado, Plaza Mayor, número 7, piso tercero, á prestar declaracion y demás que convega en causa criminal que se sigue en este Juzgado por sustraccion de créditos de Deuda del personal de las oficinas de la Deuda pública y falsificacion de documentos bajo apercibimiento.

Madrid 4 de Enero de 1862.—Por mandado de S. S., J. Neira.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia especial de Hacienda de esta provincia se cita, llama y emplaza al Sr. D. Melquíades del Rey y Pidal, cuya vecindad y domicilio se ignora, para que dentro del término de 15 días siguientes á la publicacion de este edicto en la Gaceta del Gobierno comparezca en la Escribanía del citado Bando, sito en la calle de Santo Tomás, núm. 4, cuarto principal derecha, á fin de hacerle entrega de un pliego cerrado que con este objeto se ha remitido á dicho Juzgado de órden del Ilmo. Sr. Regente de la Audiencia territorial; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. D. Pascasio Fernandez, Magistrado de Audiencia fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de la misma, se cita y llama por término de nueve días á Rosendo Dean Fernandez para que comparezca en dicho Juzgado, sito en el piso bajo de la Excmo. Audiencia del territorio, y Escribanía de D. José María Miller, á oír la sentencia recaída en la causa seguida contra el

mismo por lesiones; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. D. Pedro de Oiarria y Adalid, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, refrendada del Escribano de S. M. D. Juan Vivo, se cita, llama y emplaza por tercera y última vez y término de nueve días, contados desde el siguiente al de la insercion de este anuncio en la Gaceta de esta capital, á Amado Ruiz Santa Ana, cuyo paradero se ignora, á fin de que comparezca en dicho Juzgado, sito en el piso bajo de la audiencia territorial, frente á Santa Cruz, ó en el cárcel de Villa, á responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se instruye por hurto; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. D. Pascasio Fernandez, Magistrado de Audiencia fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta capital, refrendada del Escribano D. José María Miller, se cita, llama y emplaza por primera vez y término de nueve días á Catalina Heredero Gonzalez para que comparezca en la audiencia de S. S., sito en el piso bajo de la Territorial, á dar sus descargos en la causa que contra la misma se instruye por quebrantamiento de condena; apercibida que de no verificarlo se sustanciará el procedimiento en su ausencia y rebeldía, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Pedro Borrajo de la Bandera, Juez de primera instancia del distrito del Barquillo de esta corte, se cita, llama y emplaza por segundo edicto y término de nueve días, contados desde la publicacion del presente en la Gaceta, á Remigio Menendez, cuyo paradero se ignora, á fin de que se presente en la cárcel de Villa ó en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que contra él se instruye por lesiones causadas con motivo del atropello con la berlina que conducía el día de San José del año último; bajo apercibimiento que de no hacerlo se sustanciará la causa en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Madrid 14 de Enero de 1862.—Policarpo Gomez.

CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Miércoles 22 de Enero de 1862.

A las dos en punto el Sr. Vicepresidente (Monares), acompañado de un Sr. Secretario, entró en el salon y ocupó sus respectivos asientos.

A las dos y doce minutos el Sr. Vicepresidente manifestó que no habiendo número suficiente de Diputados para celebrar sesion, no podía abrir la de este día, y que en atencion á la festividad del día de mañana no habrá sesion, verificándose la primera el viernes próximo á la hora señalada.

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

DESPACHO TELEGRÁFICO.

Paris 21.—El Monitor ha publicado lo siguiente: «Escriben de Veracruz con fecha del 20 de Diciembre:

El 8 de Diciembre por la mañana la ciudad de Veracruz se puso en conmocion á causa de la presencia de una division naval española, compuesta de dos fragatas y de nueve trasportes de vapor. La impresion producida por la llegada de estas fuerzas en la rada de Sacrificios fué tanto más viva, cuanto que se tenia la fundada esperanza, si no de evitar la intervencion extranjera que amenazaba, al menos de aplazarla aun mediante negociaciones diplomáticas que hubieran dado tiempo para prepararse á la defensa. Estas ilusiones debieron desaparecer ante la realidad, y un verdadero pánico sucedió de repente á la inexplicable confianza en que se habia permanecido. Desde luego se temió un ataque inmediato; se cerraron las verjas de hierro del puerto; y mientras que la poblacion se precipitaba hácia las puertas que dan sobre el campo, la Autoridad disponia apresuradamente la recogida del material de guerra.

La ciudad se puso en estado de sitio, y la Guardia Nacional fué convocada á toda prisá. La agitacion se calmó algun tanto cuando se vió á la escuadra española ir á tomar en buen órden el fondeadero de Anton Lizardo á 42 millas de la ciudad: sin embargo, por la noche hubo una especie de motin, y habiendo hecho traer el Gobierno al muelle la barca española *Maria Concepcion*, cogida el año anterior, el populacho la prendió fuego. Durante el día y los siguientes se continuó el desarme del fuerte de San Juan de Ulúa. De las 132 piezas de artillería que contenia se evaluó en 50 ó 60 el número de aquellas que fueron desmontadas.

El día 10 por la mañana marchó á unirse con la division anclada en Anton Lizardo la segunda division española, compuesta de 13 buques de guerra y de varios trasportes de vela. Al día siguiente el Jefe de la escuadra señor Rubalcaba, anunció á los

Capitanes de los buques franceses *La Foudre* y *L'Ariadne*, anclados en la rada de Sacrificios, su intencion de intimar al Gobernador de Veracruz que le entregase la ciudad y el fuerte de San Juan de Ulúa, declarando que si en el término de 24 horas no recibia una respuesta satisfactoria, tomara la plaza á viva fuerza, y haria recaer la responsabilidad de los hechos sobre quien le correspondiese. Al mismo tiempo se convino entre el Jefe español y el Comandante de *La Foudre* que, hasta la llegada del Comandante en Jefe de las fuerzas francesas, las tropas de S. M. Católica tomarian bajo su proteccion á los súbditos franceses y sus propiedades en todos los puntos del país mejicano ocupado por el ejército español.

Quedó convenido además:

1.º Que el Cónsul de Francia y el Comandante en Jefe franceses recibirian anticipadamente aviso de cualquier ataque á viva fuerza proyectado contra la ciudad, de modo que tuviesen tiempo para atender á la seguridad de los franceses, segun las circunstancias.

2.º Que aun despues de la toma de posesion de Veracruz en nombre de S. M. Católica, el Comandante en Jefe de las fuerzas francesas podria á su llegada hacer penetrar en la ciudad y en el fuerte un número de tropas igual al que tuviesen los españoles.

3.º Que las cantidades encontradas en las Cajas públicas, así como las percibidas en la Aduana ó en las diversas Administraciones durante la ocupacion española, serian certificadas por una comision mista, designada al efecto por los Ministros de las tres Potencias aliadas, y puestas en depósito hasta la llegada de los Comandantes en Jefe, sin que pudiera disponerse de ellas por ningun motivo.

4.º Que ningun fuerte, fortificacion ni establecimiento público seria destruido, á menos de absoluta necesidad y por la necesidad de la defensa.

5.º Que el bloqueo establecido delante del puerto contra los buques mejicanos por el Comandante español no alcanzaria en manera alguna á los buques franceses, los que quedarian en libertad de fondear en los puertos de Méjico, haciendo en ellos el comercio como anteriormente.

6.º Que el Comandante en Jefe de las fuerzas españolas, aun poseionado de la ciudad y de los fuertes de Veracruz, no avanzaria al interior, y no concluiria tratado alguno con el Gobierno mejicano sin la participacion del Gobierno del Emperador.

Y 7.º Que todos los derechos de Francia le quedarían reservados como si concurrese en realidad á la toma de la plaza.

El Capitan Vandopon, Comandante de *L'Ariadne*, se asoció tambien respecto á su país á las condiciones estipuladas por el Comandante de *La Foudre*; y hallándose como este faltar de instrucciones precisas de su Gobierno, creyó deberse abstener de unirse á las fuerzas españolas para el ataque de Veracruz. Este ataque, sin embargo, no debia tener efecto, pues el día mismo que habia tenido lugar la entrevista á bordo de *La Foudre* una proclama del General mejicano anunció el próximo abandono de la ciudad, y prohibió á los habitantes que suministrasen viveres á los españoles.

Obligado dos días á la inmovilidad á causa de un viento Norte, el General Rubalcaba no pudo hasta el día 14 hacer llegar al Gobernador de la plaza la intimacion de que se rindiera. Así que este documento fué conocido en la ciudad se apresuró su evacuacion. El General mejicano Uruga, nombrado hacia poco tiempo Comandante del ejército oriental, se habia apoderado la víspera de todos los caballos, y obligado bajo pena de muerte á todos los propietarios de ganados de los alrededores á que los internaran á otro lugar al menos de Veracruz. Los caminos estaban cubiertos de carros y de fugitivos que huian con un terror irreflexivo. En el interior de la ciudad las casas estaban defendidas por barricadas, y los extranjeros esperaban ser saqueados á cada momento.

El día 15 fué trasmitida al Comandante español, por mediacion del Cónsul de Francia y del Comandante de *La Foudre*, la respuesta de las Autoridades mejicanas á la intimacion. En ella se decia que la ciudad y los fuertes quedarian evacuados á las doce del mismo día.

En cuanto recibí esta respuesta el Comandante español abandonó el fondeadero de Anton Lizardo, y á las cuatro de la tarde ancló delante de Veracruz, cuya poblacion, agrupada en los terrados de las casas, esperaba con una especie de inquieto desdén la llegada de los españoles. Una diputacion del Ayuntamiento se disponia á ir á abrir las puertas de la ciudad; pero el tiempo, que durante el día habia sido favorable, se cerró y no pudo efectuarse el desembarco.

El 16 el Comandante español se adelantó, hasta ponerse bajo el fuerte de San Juan de Ulúa, á bordo de la fragata de vapor *Isabel la Católica*, á la que se unió por la tarde el *Francisco de Asis*, en el que iba el General Gasset.

El 17 por la mañana los españoles entraron en la ciudad. En ella y en el fuerte encontraron cañones que ni aun habian sido clavados, municiones y un material considerable. A las doce del día el pabellon español, izado sobre Veracruz, fué saludado con 24 cañonazos por el navio Comandante.

Desde entonces los españoles trabajan en organizarse y desembarcar poco á poco sus tropas y municiones; pero la proclama del General Uruga, que declaraba traidores á la patria y amenazaba con pena de muerte á todos los mejicanos que permaneciesen al lado del enemigo, ha hecho salir á la mayor parte de los habitantes fuera de la ciudad.

Los viajeros llegados de Méjico han encontrado los caminos llenos de carros abandonados, de cañones arrojados en los fosos, de bagajes y de soldados sin armas, sin vestidos y sin pan.

Bajo la influencia de esta miseria y de la irritacion que produce, todo el mundo esperaba ver levantarse partidas de guerrilleros que cometieran toda clase de excesos, y contra los que la llegada de las fuerzas francesas é inglesas son á juicio de la poblacion la garantía más segura y más de apetecer.

La posibilidad de una modificacion en el régimen político del país se presenta á muchas personas como el único medio de librarse de una vez para siempre de una anarquía intolerable, y hay razones para creer que la parte honrada y pacífica de la nacion acogerá favorablemente en las circunstancias actuales cualquier medida que, respetando su independencia y no hiriendo su amor propio, tienda á dotar á Méjico de un modo estable de condiciones, de órden y de seguridad. El Ministro de Francia en Méjico llegó el 16 de Diciembre á Veracruz, y se embarcó el mismo día á bordo de la fragata *La Foudre*.

Hasta el 20 de Diciembre alcanzan las noticias de Veracruz recibidas por *La Patrie*, en cuya fecha el Conde Dubois de Saligny y M. Vykes, Representantes de Francia é Inglaterra, acababan de llegar procedentes de Méjico.

El Presidente Juarez habia publicado una proclama mandando organizar la defensa en todas partes, y que las partidas de voluntarios incorporadas al ejército regular, que constituyen un efectivo de 100.000 hombres próximamente, ocupasen en el interior los puntos estratégicos y los desfiladeros de las montañas.

No obstante las afirmaciones contenidas en dicha proclama, resulta de documentos fidedignos recibidos de Veracruz que en aquel país reina horrible anarquía; que las fuerzas con que cuenta Juarez no exceden de 20.000 hombres, concentrados casi por completo en Puebla y en Méjico, y que dos competidores le disputaban á la sazón el poder. Juarez parecia abrigar gran confianza en la campaña de guerrillas; pero ignoraba que los aliados están resueltos á forzar el paso y dirigirse inmediatamente sobre los dos puntos mencionados de Puebla y Méjico.

Correspondencias de Berlin aseguran que el convenio relativo á la escuadra entre Prusia y la ciudad de Bremen puede considerarse como asunto resuelto, habiendo sido firmado el proyecto por los Plenipotenciarios de ambos Gobiernos.

Tambien se anuncia que el Gabinete prusiano se ocupa activamente en el exámen de la cuestion con Dinamarca. Parece ser prematura la noticia de la retirada del Representante prusiano en Copenhague, á pesar de haberse creído ya no ser posible una solucion en dicho asunto sino por medio de las armas. Nosotros, dice á este propósito *La Patrie*, no opinamos de la misma manera, puesto que el Gobierno prusiano debe comunicar su resolusion á la Dieta, que emitirá su opinion, y accso encomiando á la diplomacia la terminacion del conflicto.

En los primeros días del mes de Diciembre último la *Skoupschina* (Parlamento servio) resolvió aumentar el ejército, y que el título de Príncipe de Servia sea hereditario en la familia Obrenowich. La Puerta, apoyada en su soberania, ha protestado contra aquellas decisiones, y en una nota, fecha 3, encargó á sus Agentes en el extranjero comunicen dicha protesta á los Gobiernos cerca de los cuales se hallen acreditados.

Hasta ahora parece que solamente Inglaterra ha contestado á la Puerta otomana, autorizando á Sir H. Bulwer manifieste al Gobierno turco que no puede menos de aprobar la protesta contra los actos de la *Skoupschina*, y es de esperar que los demás Gabinetes opinen de la misma manera. Al otorgar el Parlamento servio derecho hereditario á la familia del Príncipe Miguel ha infringido los derechos garanti-

zados á Servia en el art. 28 del tratado de Paris; y habiéndose fijado de acuerdo con la Puerta la fuerza del ejército servio en 30.000 hombres, para que esta cifra pueda aumentarse es indispensable que preceda mútuo acuerdo.

De desear es, dice con este motivo *La Patrie*, que el Príncipe Miguel, cuya prudencia es notoria, se decida, en vista de la actitud de las Potencias signatarias del tratado de Paris, á rehusar su sancion á los recientes acuerdos de la *Skoupschina*, evitando de esa manera que la Puerta proponga una conferencia donde tales acuerdos, y principalmente el referente á la sucesion del poder en Servia, no pueden menos de ser unánimemente rechazados como atentatorio á la soberania de Hungría.

La situacion de Hungría preocupa todavia la atencion del Gabinete de Viena; y segun el *Ost-Deutsche-Post*, refiriéndose á noticias fidedignas, parece que el Archiduque Raniero será llamado á desempeñar el elevado cargo de Palatino de Hungría, con el fin de no abolir la Constitucion húngara, sino por el contrario de activar su aplicacion en aquel reino. Sabido es cuán popular es allí el citado Archiduque, cuyo carácter y desigios conciliadores han dejado en el país gratos recuerdos.

INTERIOR.

MADRID.—S. M. la Reina ha solemnizado los días de S. A. R. el Príncipe de Asturias mandando entregar 30.000 rs. para imponerlos en *La Tutela* á favor de niños pobres, uno por cada distrito de esta capital; 4.000 reales para la Asociacion de matrimonios de pobres; 6.000 para el fomento de la educacion popular de las clases trabajadoras; 5.000 para limosnas á pobres vergonzantes; 20.000 para las Juntas parroquiales de Beneficencia; y 45.000 para el desempeño de alhajas y ropas que hayan producido hasta 30 rs. á sus dueños.

El Cuerpo colegiado de la Noblez celebrará hoy á las once en la iglesia de religiosas del Sacramento una solemne funcion en honor de su patrono y glorioso San Ildefonso, asistiendo una brillante y numerosa orquesta, bajo la direccion del maestro D. Victoriano Daroca.

Hay en esta corte 95 boticarios, 493 Médicos-cirujanos, 573 Abogados y 64 Arquitectos, todos en ejercicio. De los mismos datos estadísticos aparece que hay 89 confiterías, 36 librerías, 47 platerías, 60 tiendas de lona y 633 tiendas de ultramarinos.

El regimiento de Ingenieros que se hallaba de guarnicion en esta corte ha cambiado de residencia con el que estaba en Guadalajara. La Oficialidad de este último estuvo anteayer á saludar al Ministro de la Guerra.

ANUNCIOS.

CANAL DE ISABEL II.—NO HABIÉNDOSE PRESENTADO al llamamiento que se hizo en los días 21, 22, 23 y 24 de Diciembre próximo pasado todos los dueños de terreno que rodea la casa de guarda del Canal sobre la mina de Ananiel, se les cita por segunda vez para que en el término de 10 días se presenten con los títulos de propiedad en la casa Administracion del Campo de Guardias.

Madrid 18 de Enero de 1862.—El Ingeniero director Juan de Ribera. 339—2

LAS PERSONAS QUE TENGAN CRÉDITOS CONTRA el difunto D. Julian Gonzalez Bustamante se servirán presentarse con ellos en el término de 30 días á los testamentarios de aquel, que habitan en las calles del Siete de Julio número 2, cuarto segundo, y San Pedro Martín, núm. 4, cuarto tercero de la izquierda; pues de no hacerlo se les podrá irrogar perjuicio. 341

EMPRESA DEL FERRO-CARRIL DE ISABEL II DI Alar del Rey á Santander.—Con arreglo al art. 41 de los estatutos, se convoca á junta general ordinaria de accionistas para el día 1.º del próximo mes de Marzo en esta ciudad, domicilio de la empresa.

Los que deseen concurrir observarán lo dispuesto en el art. 44, que dice lo siguiente:

«Para que los accionistas tengan derecho á asistir deberán presentar en la Secretaria de la empresa 20 días antes de la reunion sus títulos de acciones. No se admitirán sino á los que estén al corriente pago de los dividendos vencidos. Se tomará nota de dichos documentos, que en el acto se devolverán á sus presentantes, á quienes se entregarán cédulas nominativas del número de votos que con arreglo al de acciones les corresponda emitir.»

En dicha reunion se dará cuenta de los asuntos ordinarios de la Compañía; se presentarán el balance general y la Memoria sobre su situacion, y se tratará de todo lo demás que los estatutos autorizan.

Desde el día 1.º de Febrero estarán de manifiesto el mismo balance y los libros y documentos de contabilidad para que los puedan examinar los señores accionistas.

Santander 14 de Enero de 1862.—El Presidente del Consejo de Administracion, Felipe Diaz. 337—3

LOS QUE SE CREAN CON DERECHO A UNA CASA que perteneció en la ciudad de Cartagena á Doña Rita Garcia, difunta, que hoy administra en dicha ciudad Don Matias Castro Espin, vecino de ella, por encargo de Don Diego Mellado, Escribano Real de Orihuela, podrán dirigirse á dicho señor presentando los documentos que acrediten el parentesco con aquella señora y el derecho que les asista. 358—3

SANTO DEL DÍA.

San Ildefonso, Arzobispo de Toledo, Patron de su Arzobispado, y San Raimundo, confesor.

Cuarenta Horas en la parroquia de San Ildefonso.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

Observaciones meteorológicas del día 22 de Enero de 1862.

HORAS.	Barómetro reducido á 0° y al nivel del mar.	Temperatura en el centro de la sombra.	Temperatura en la sombra á la sombra.	Direccion del viento.	ESTADO DEL CIELO.
6 m.	701,66	3,1	3,9	O.	C. niebla.
9 m.	703,16	3,8	4,7	O.	Cubierto.
12 m.	703,51	6,2	7,3	O.	Nubes.
3 p.	703,82	7,8	9,7	S. O.	Idem.
6 p.	705,98	5,4	6,8	O. S. O.	Casi cub.
9 n.	706,49	4,6	5,7	O. S. O.	Celajera.
Temperatura máxima del día 8,3					
Temperatura máxima al sol 10,4					
Temperatura mínima del día 2,6					
Evaporacion en las 24 horas. 0,2 milímetros.					
Lluvia en las 24 horas 3,6 milímetros (del 21).					

DESPACHOS TELEGRÁFICOS.

Observaciones meteorológicas del día 22 de Enero á las ocho de la mañana. (Las verificadas en España, á excepcion de las de Madrid y San Fernando, están hechas en las estaciones establecidas por la Junta de Estadística general del Reino.)

LOCALIDADES.	Barómetro al nivel del mar.	Temperatura.	Direccion del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.
Madrid ..	756,6	4,7	Oeste.	Cubierto ..	»
Barcelona ..	757,5	8,5	S. E. E.	Niebla ..	Oleaje.
Palma ..	760,0	14,7	S. S. O.	Lluvioso ..	Agitada.
Alicante ..	760,4	11,0	S. O. ..	Cubierto ..	En calma.
S. Fernando ..	762,4	13,6	N. N. O.	Idem ..	De lava.
Lisboa .. 761,7					
Id. ayer .. 757,1					
Oporto .. 760,3					
Id. ayer .. 755,2					
Bilbao .. 757,4					
Santiago .. 750,4					

A las ocho de la mañana.

Marsella .. 759,0

9,3

S. E.

Lluvioso.

Gruesa.| | | | |
| --- | --- | --- | --- |
| Bayona .. 757,3 | 8,3 | S. S. O. | Lluvia. |

Idem.

| Brest .. 747,4 | 7,0 | S. O. |

C. Lluvioso.

Idem.

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS.

LÍNEAS TELEGRÁFICAS DE FRANCIA.

Estado atmosférico en varios puntos de Europa el día 16 de Enero de 1862 á las ocho de la mañana.

LOCALIDADES.	Barómetro reducido á 0° y al nivel del mar.	Temperatura en el centro de la sombra.	Direccion del viento.	ESTADO DEL CIELO.
Dunquerque ..	766,4	-0,7.	S. E. ..	Despejado.
Paris ..	764,4	-0,7.	N. E. ..	Cubierto.
Bayona ..	762,3	+3,5.	E. ..	Idem.
Lyon ..	758,8	+4,5.	N. O. ..	Idem.
Bruselas ..	766,8	-3,6.	E. N. E.	Vapores.
Viena ..	766,8	-3,6.	E. N. E.	Vapores.
Turin ..	758,5	-1,5.	O.	Nubes.
Roma ..	764,5	+4,8.	N. E. ..	Lluvia.
Florenzia ..	764,5	+4,8.	N. E. ..	Lluvia.
San Petersburgo ..	772,1	-25,3.	Calma.	Sereno.
Constantinopla ..	765,7	-18,3.	N. E. ..	Cubierto.
Socokolovo ..	775,7	+6,9.	E.	Variable.
Copenhague ..	766,3	-12,3.	N. E. ..	Sereno.
Greenwich ..	769,3	-12,3.	N. E. ..	Sereno.
Leipzig ..	769,3	-12,3.	N. E. ..	Sereno.

Alcaldía-Corregimiento de Madrid.

De las partes remitidas en este día por la Intervencion de Arbitros municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DÍA DE HOY.

1.113 fanegas de trigo.

2.409 arrobas de harina de id.

8.552 arrobas de carbon.

113 vacas, que componen 49.432 libras de peso.

379 carneros, que hacen 8.586 libras de peso.

285 cerdos degollados, que hacen 64.582 libras de peso.

PRECIOS DE ARTÍCULOS AL MAYOR Y POR MENOR EN EL DÍA DE HOY.

Carne de vaca, de 45 á 53 rs arroba, y de 18 á 20 cuartos libra.

Idem de carnero, de 18 á 20 cuartos libra.

Idem de ternera, de 86 á 90 rs. arroba, y de 42 á 54 cuartos libra.

Despojos de cerdo, de 14 á 16 cuartos libra.

Tocino añejo, de 86 á 90 rs. arroba, y de 30 á 32 cuartos libra.

Idem fresco, de 28 á 30 cuartos libra.

Idem en canal, de 69 ¼ á 73 rs. arroba.

Lomo, de 36 á 40 cuartos libra.

Jamon, de 110 á 118 rs. arroba, y de 42 á 51 cuartos libra.

Acetie, de 72 á 73 rs. arroba, y de 22 á 24 cuartos libra.

Vino, de 34 á 42 rs. arroba, y de 12 á 14 cuartos cuartillo.

Pan de dos libras de 13 á 15 cuartos.

Garbanzos, de 30 á 46 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos libra.

Judias, de 30 á 34 rs. arroba, y de 40 á 42 cuartos libra.

Aroz, de 30 á 36 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra.

Lentejas, de 17 á 19 rs. arroba, y de 7 á 9 cuartos libra.

Carbon, de 7 á 8 rs. arroba.

Labon, de 60 á 64 rs. arroba, y de 22 á 24 cuartos libra.

Patatas, de 4 ¼ á 6 rs. arroba, y de 2 á 2 ¼ cuartos libra.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.

Cebada, de 31 á 33 rs. fanega.

Algarroba, á 42 rs. id.

Trigo vendido 1.845 fanegas.

Quedan por vender 756 id.

Precio máximo 61 ½.

Idem mínimo 53.

Idem medio 59,26.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 22 de Enero de 1862.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

Bolsa de Madrid.

Cotizacion del 22 de Enero de 1862 á las tres de la tarde.

FONDOS PÚBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 48-40 c.

Idem de 4 por 100, no publicado, 97-55.

Idem de 5 por 100, no publicado, 98.

Idem de 1.º de Junio de 1854, de 2.000 rs., id., 97-50.

Idem de 31 de Agosto de 1852, de 2.000 rs., idem, 95-50 p.

Idem de 1.º de Julio de 1856, de 2.000 rs., idem, 93-25 p.

Idem de Obras públicas de 1.º de Julio de 1852, id., 93-50.

Idem del Canal de Isabel II, de 4.000 rs., 8 por 100 anual, publicado, 407-25.

Obligaciones del Estado para subvenciones de ferrocarriles, no publicado, 38-75.

Acciones del Banco de España, publicado, sin dividendo, no publicado, 209.

Idem de la Sociedad Española mercantil é industrial, publicado, sin cupon, no publicado, par.

Idem de la Compañía del ferro-carril de Córdoba á Sevilla, no publicado, 1.425 p.

Obligaciones del ferro-carril de Montblanch á Reus, idem, 950.

CAMBIOS.

Londres á 90 días fecha, 49-70.

Paris á 8 días vista, 5-19 p.

Plazas del reino.

Daño.	Beneficio.	Daño.	Beneficio.
Albacete ..	par.	Lugo
Alicante ..	1/4 d.	Málaga
Almer			